

RESOLUCIÓN No. 2996

0 9 NOV 2012

Por la cual se reglamenta el sistema de afiliación, registro y carnetización de afiliados al Partido Liberal Colombiano

## EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO,

En éjercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias,

## **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los numerales 1 y 13 del artículo 20 de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, el Director Nacional ejerce la representación de la Colectividad ante la Nación, ante las autoridades públicas, los órganos y miembros del Partido, los gobiernos extranjeros y las organizaciones públicas y privadas del exterior; y tiene como función dirigir todas las actividades del Partido.

Que el artículo 23 de los Estatutos señala como competencia del Director Nacional del Partido "Dictar el reglamento por el cual debe regirse la afiliación al Partido, así como el registro de afiliados."

Que el artículo 25, numeral 3º, de los Estatutos establece como función del Secretario General del Partido *"Llevar el Registro Nacional de Afiliados y dirigir el programa de carnetización"*.

Que el Congreso de la República expidió la ley 1475 de 14 de julio de 2011 "por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones."

Que el artículo 2º de la Ley 1475, consagra que: " (...) La militancia o pertenencia a un partido o movimiento político, se establecerá con la inscripción que haga el ciudadano ante la respectiva organización política, según el sistema de identificación y registro que se adopte para tal efecto el cual deberá establecerse conforme a las leyes existentes en materia de protección de datos."

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia www.partidoliberal.org.co





Que el artículo 3º de la misma Ley 1475, consagra que el Consejo Nacional Electoral llevará el registro de los afiliados a los partidos políticos.

Que el artículo 6º de los Estatutos del Partido Liberal Colombiano establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 6.- AFILIADOS.- Son afiliados liberales los colombianos que se sientan interpretados por los principios doctrinarios del liberalismo, acaten los Estatutos y se afilien al Partido. Quienes hagan parte de los organismos del Partido, o desempeñen cargos públicos o de elección popular a nombre y representación del liberalismo, deberán afiliarse al Partido.

Los afiliados al Partido adquieren la condición de militantes.

SIMPATIZANTES. Adquiere el carácter de simpatizante, el colombiano liberal que se identifique con las ideas y tesis del Partido, las defienda y vote por los candidatos a cargos y corporaciones de elección popular que el Partido avale."

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 2898 de 19 de octubre de 2011 "Por la cual se establece y consolida el sistema de identificación y registro de afiliados del Partido Liberal Colombiano y se ordena su inscripción ante la Organización Electoral", en la cual se determinó que la base de datos inicial de afiliados estría conformada por 1.272.832 registros, que corresponden a:

- 1. Los afiliados registrados en el sistema TEMIS desde el año 2006 y hasta diciembre del año 2010: 337.224 ciudadanos.
- 2. Los afiliados a través de la página web www.partidoliberalcolombiano.org.co entre el 15 de marzo de 2010 y el 19 de octubre de 2011: 42.363 ciudadanos.
- 3. Los ciudadanos que participaron en las consultas internas del Partido Liberal Colombiano realizadas el 27 de septiembre de 2009: 893.245 ciudadanos.

Que una vez revisada la base de datos de afiliación inicial del Partido Liberal Colombiano, se hace necesario unificarla y actualizarla, así como reglamentar e implementar el sistema de afiliación, registro y carnetización de afiliados al Partido Liberal Colombiano.

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. SISTEMA ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE AFILIADOS. Adóptese el sistema único de afiliación y registro de afiliados al Partido Liberal Colombiano.

En el acto de afiliación al Partido Liberal Colombiano, las personas deberán manifestar su voluntad de pertenecer al Partido en dicha calidad. Tanto la afiliación como el registro de

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia www.partidoliberal.org.co





la información correspondiente, serán realizados a través del formato que se anexa a la presente Resolución y que hace parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO. REGISTRO DE INFORMACIÓN Y BASE DE DATOS. En el registro único de de afiliados al Partido Liberal Colombiano se deberá diligenciar como mínimo la siguiente información correspondiente a cada afiliado:

- 1. Nombre completo.
- 2. Número de identificación.
- 3. Información de contacto: Dirección, teléfono y correo electrónico.
- 4. Información de estudios y experiencia laboral.
- 5. Cuando el afiliado ejerza o haya ejercido alguna dignidad en el Partido liberal Colombiano o a nombre de éste, o haya obtenido o solicitado el aval para participar en alguna elección o designación, se dejará anotación de ello.

La información contenida en el registro de afiliados al Partido liberal Colombiano, así como las novedades que se presenten en el estado de afiliación, serán consignadas en la base de datos que para el efecto determine la Dirección Nacional Liberal, la cual será administrada exclusivamente por ésta, a través de la Secretaría General de la Colectividad.

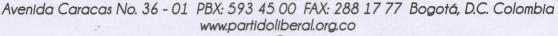
**ARTÍCULO TERCERO. NUIL.** Créese el Número Único de Identificación Liberal –NUIL-. A través del NUIL se identificarán los afiliados al Partido Liberal Colombiano. Bajo dicho número, igualmente, se archivará la información del registro de afiliados en la base de datos a que se refiere el artículo anterior.

La asignación y administración del NUIL estará a cargo exclusivamente de la Dirección Nacional Liberal, a través de la Secretaría General de la Colectividad.

ARTÍCULO CUARTO. CARNÉ DE AFILIACIÓN. Las personas afiliadas al Partido Liberal Colombiano tienen derecho a portar un carné de afiliación que los acredite como tales. Dicho carné tendrá el formato único que para el efecto establezca la Dirección Nacional Liberal, debiendo registrarse la información básica que para el efecto se determine, así como el NUIL.

La Dirección Nacional Liberal, a través de la Secretaría General de la Colectividad, estará encargada de promover el programa de carnetización de afiliados al Partido Liberal Colombiano a nivel nacional.









2996

ARTÍCULO QUINTO. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE AFILIADOS. El registro de afiliados al Partido Liberal Colombiano deberá ser actualizado cada año de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1. Renuncia expresa a la condición de afiliado.
- 2. Sanción disciplinaria impuesta a un afiliado.
- 3. Fallecimiento de afiliado.
- 4. Actualización de las afiliaciones contenidas en el registro inicial de afiliados según Resolución No. 2898 de 2011.
- 5. Incorporación de nuevos afiliados.
- 6. Unificación de la base de datos de registro de afiliados.
- 7. Las anotaciones respecto de la calidad de directivos, dignatarios, representantes, avalados o candidatos del Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO SEXTO. ACTUALIZACIÓN ANTE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. El registro de afiliados del Partido Liberal Colombiano se ajustará a lo que disponga el Consejo Nacional Electoral en la reglamentación que expida para tal efecto y en todo caso actualizará el registro de afiliados ante dicha Corporación cada año.

ARTÍCULO SÉPTIMO. TRATAMIENTO DE DATOS Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN. El Tratamiento de los datos y el manejo de la información de los afiliados al Partido Liberal contenidos en el registro se hará en estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre protección de datos, de acuerdo con el protocolo establecido por la Dirección Nacional Liberal.

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese, notifíquese y cúmplase.

SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ

Director Nacional

HÉCTOR OCHMPO ESPINOSA OLIVER

Secretario General

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia www.partidoliberal.org.co



4



ACTUALIZACIÓN DE DATO:	

					29	96
PRIMARIA BACHILLERATO TÉCNICO UNIVERSITARIO ESPECIALISTA	OCUPACIÓN*  EMPLEADO PÚBLICO EMPLEADO SECTOR PRIVADO INDEPENDIENTE	TELÉFONO OFICINA	LUGAR DE RESIDENCIA*	SEXO*	TIPO DE DOCUMENTO*  C.C. T.L. C.E. NIT.	PRIMER APELLIDO*
ADMINISTRACIÓN ARQUITECTURA DERECHO ECONOMÍA INGENIERÍA	COMERCIANTE AMA DE CASA ESTUDIANTE  AREA PROFESIONAL	TELÉFONO MÓVIL	DENCIA* DIRECCIÓN*	PECHA DE NACIMIENTO*	NÚMERO DE DOCUMENTO*	PLANILLA ÚNICA DE segundo apellido"
LICENCIATURAS CIENCIAS PURAS CONTADURÍA BACTERIOLOGÍA COMUNICACIÓN Y PERIODISMO	DESEI PENSI OTRO	E-MAIL	NON*	LUGAR DE	DPTO*	PLANILLA ÚNICA DE AFILIACIÓN INDIVIDUAL segundo apellido"  PRIMER NOMBRE*
CIENCIAS DE LA SALUD MEDICINA ODONTOLOGÍA	DESEMPLEADO PENSIONADO OTRO		TELÉFONO DE CASA*	R DE NACIMIENTO*	R DE EXPEDICIÓN*	NUEVO AFILIADO  SEGUNDO NOMBRE*

- Los campos marcados con Asterisco (\*) son de carácter obligatorio, por lo tanto deberá llenarlos por completo, de otra manera su afiliación no será tramitada.
- La información que registre esta sujeta a previa verificación, si esta no es autentica su afiliación no será tramitada.

Nº 54796